



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN POR LA QUE SE CREA LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SU IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El 28 de julio de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la de la Orden de 22 de julio, por la que se crea la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la de la Orden de 22 de julio, por la que se crea la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el plazo de ejecución es desde la percepción del primer pago de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2023. La realización del plan presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha. Y en el artículo 41 de la reseñada orden, se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024.

**TERCERO.** El 8 de febrero de 2023 se publica Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se amplía el periodo de ejecución de las ayudas establecidas en la orden EFP/717/2022, de 22 de julio, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo y procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El plazo de finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas se fija en el día 30 de junio de 2024., siendo por lo tanto el plazo de finalización de la justificación económica y técnica de las actuaciones subvencionadas tres meses después, el día 30 de septiembre de 2024,

**CUARTO.** Se han recibido solicitudes de ampliación del plazo de justificación económica y técnica por parte de varios beneficiarios de la ayuda.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El Artículo 70.1 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General establece que *“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. 2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**SEGUNDO.** -El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, permite que, salvo precepto en contrario, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Continúa el punto 3 del artículo 32 que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

**TERCERO** Conforme al artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, esta Secretaría General de Formación Profesional,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Ampliar el plazo para de la justificación económica y técnica de las actuaciones subvencionadas de ayudas destinadas a la implantación y el desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia del año 2022, por un plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo establecido para ello. De esta forma, el plazo se amplía hasta el 1 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.** -La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, la Secretaria General de Formación Profesional

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Clara Sanz López

